

ORDENANZA 72/2021

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la adjudicación directa y posterior venta de **seis (6) fracciones de terreno** de propiedad municipal que se identifican con los Reportes de Catastro que, como **Anexo I**, forman parte integrante de este instrumento legal, a las personas que en cada caso se indican en el **Anexo II** de la presente Ordenanza, con destino a la satisfacción de la demanda habitacional de sus grupos familiares, de acuerdo con las condiciones que se establecen seguidamente.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir contratos con las personas físicas que se detallan en el **Anexo II** que forma parte integrante de la presente Ordenanza, de conformidad con las siguientes condiciones:

1. La adjudicación y posterior venta de seis terrenos tendrá por finalidad la satisfacción de la demanda habitacional en la localidad de las **seis (6) personas físicas y/o grupos familiares** que se detallan en el **Anexo II**, residentes o no en la localidad, que manifestaron su interés de adquirirlas y radicarse en jurisdicción de la Municipalidad de Las Higueras.
2. El precio de venta de las fracciones de terreno será de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00), que deberá ser abonado por los beneficiarios en un pago de contado, dentro de los cinco (5) días posteriores a la sanción de esta Ordenanza, bajo apercibimientos de tener por desistida su compra.

3. Los adjudicatarios que sean beneficiados con fracciones de terreno que cuenten con red de gas y/o red cloacal, asumirán la obligación de comenzar a abonar la totalidad del precio de las redes que correspondan a partir del mes subsiguiente al de la firma del boleto de compraventa.
4. La posesión de las fracciones de terreno se otorgará inmediatamente luego de la suscripción del respectivo contrato de compraventa y una vez abonado el precio a la Municipalidad de Las Higueras.
5. La escritura traslativa de dominio se extenderá a los beneficiarios, en los plazos y condiciones que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal para que suscriba con los adjudicatarios los respectivos contratos de compraventa, que deberán contener:

1. La obligación de pago, de contado, ante la Municipalidad de Las Higueras.
2. La obligación de construcción en la fracción de terreno adjudicada de una vivienda con destino a uso familiar.
3. La determinación del plazo estimado para la construcción de la vivienda.
4. La determinación de las características de la vivienda, de acuerdo con las prescripciones del Código de Edificaciones y el Plan de Ordenamiento Urbano vigentes.
5. El pago de la escritura traslativa de dominio, a cargo exclusivo del beneficiario.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS EN LA SEDE DEL MISMO DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



**JORGE ALBERTO LÓPEZ
GIMÉNEZ**
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
LAS HIGUERAS



PENÉLOPE ACEVEDO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
LAS HIGUERAS

ANEXO II

	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CIR C	SE C	MZ A	PAR C
1	FICCO FRANCO NICOLAS Y BULLONES DAYANA AYELEN	34968225-40204178	1	2	235	17
2	FONTAN ANGELA MODESTA	24048692	1	2	147	11
3	TORO JORGE DANIEL Y BATAGLINI MARIA CECILIA	32933445-33603015	1	2	151	13
4	PEREZ LUIS EDUARDO GERMAN Y TORRES BENITEZ MARIANA DEL ROSARIO	29352249-34414267	1	1	129	9
5	CELIS ROMINA RITA Y OYOLA CARLOS ALEXIS	32000637-35473116	1	2	75	1
6	BERTOLINO MARIA DEL CARMEN	17724628	1	2	75	17